



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	9395591
EXP. N°	6216186



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 456 -2025-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 22 JUL 2025

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Reporte N° 330-2025-GRJ-ORAJ con fecha de recepción de 23 de junio de 2025; el Informe legal N° 05-2025-GRJ-ORAJ-ESC de fecha 23 de junio de 2025; el Informe Técnico N° 275-2025-GRJ-GRI fecha 11 de junio del 2025; el Informe Técnico N° 1272-2025-GRJ-GRI/SGSLO de fecha de recepción de 30 de mayo del 2025; el Informe N° 27-2025-GRJ/GRI/SGSLO-RAJ de fecha de recepción de 14 de mayo del 2025; el Memorando N° 1968-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción de 13 de mayo del 2025; el Informe Técnico N° 344-2025-GRJ/GRI/SGO de fecha de recepción de 09 de mayo del 2025; la Carta N° 49-2025-RO-LEMG/PERENE de fecha de recepción de 06 de mayo de 2025; y demás documentos respecto de la ampliación de plazo N° 17 para el saldo de obra: "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INTEGRADO INDUSTRIAL PERENE EN LA LOCALIDAD DE VILLA PERENE, DISTRITO DE PERENE - CHANCHAMAYO - JUNIN", con CUI 2247344, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales "los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico";

Que, el residente de obra, arquitecto Luis Marticorena Guevara, a través de la Carta N°49-2025-RO-LEMG/PERENE de fecha de recepción de 06 de mayo de 2025 que contiene el Informe N° 49 -2025-GRJ/RO/LEMG presenta la solicitud de ampliación de plazo N° 17 por treinta y cinco (35) días calendario, por la causal de atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor, conforme a la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN;

Que, el Sub Gerente de Obras, ingeniero Paul Chancasanampa Pacheco, a través del Informe Técnico N° 344-2025-GRJ/GRI/SGO con fecha de recepción de 09 de mayo del 2025, solicita la aprobación de la ampliación de plazo N° 17 por la causal de atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor, por treinta y cinco (35) días calendario, desde el 05 de abril del 2025 al 09 de mayo del 2025;

Que, con el Memorando N° 1968-2025-GRJ/GRI/SGSLO con fecha de recepción de 13 de mayo del 2025, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite el



Gobierno Regional Junín



expediente de ampliación de plazo N° 17 por treinta y cinco (35) días calendario al inspector de obra para su evaluación y pronunciamiento;

Que, el Inspector de obra, Arq. Raúl Armando Álvarez Jesús, mediante Informe N° 27-2025-GRJ/GRI/SGSLO-RAJ con fecha de recepción de 14 de mayo del 2025, se pronuncia aprobando la ampliación de plazo N° 17 por treinta y cinco (35) días calendario, desde el 05 de abril del 2025 al 09 de mayo del 2025;

Que, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante el Informe Técnico N°1272-2025/GRJ/GRI/SGSLO con fecha de recepción de 30 de mayo de 2025, otorga opinión favorable a la aprobación de la ampliación de plazo N° 17, por lo que solicita se tramite y emita el acto resolutivo correspondiente;

Que, por el Informe Técnico N° 275-2025-GRJ-GRI de fecha 11 de junio del 2025, el Gerente Regional de Infraestructura, señala que es procedente la ampliación de plazo N° 17 por treinta y cinco (35) días calendario, contado desde el 05 de abril del 2025 al 09 de mayo del 2025, para la obra referida, a fin de dar cumplimiento y culminación de metas establecidas en el proyecto.

Que, mediante Reporte N° 330-2025-GRJ/ ORAJ de fecha de recepción 23 de junio de 2025 emitido por la Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica (e) hace propio el Informe legal N° 05-2025-GRJ-ORAJ-ESC, a través del cual se emite opinión legal facultativo concluyendo que, corresponde continuar con el trámite de ampliación de plazo N° 17, solicitada por el residente de obra para el cumplimiento y culminación de metas establecidas en el Expediente técnico de obra;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG respecto de la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, en el numeral 5) del artículo 1° establece:

"En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, para que la Entidad pueda declarar procedente una ampliación de plazo, es indispensable, además de la concurrencia de las condiciones y causales establecidas en la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN "Normas y procedimientos para la ejecución de obras públicas por ejecución presupuestaria directa en el Gobierno Regional de Junín", que el ejecutor observe el procedimiento previsto en el numeral 6.5.4 de dicha Directiva, que establece lo siguiente:

"(...)

VI.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS (...)

6.5 Presentación de informes durante la ejecución de obra

6.5.4 OTROS INFORMES EVENTUALES. - Informe sustentatorio de Ampliación de Plazo.

- El plazo pactado sólo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentadamente las





Gobierno Regional Junín



causales y estas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM, las causales son:

"(...)

✓ **Atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor.**

a) Requisitos

- Que las causales estén anotadas en el cuaderno de obra, dentro del plazo contractual.
- Que la causal modifique el calendario valorizado vigente de avance de obra y que afecten la ruta crítica de obra. El supervisor o inspector deberá presentar un informe detallado de cómo afecta la ruta crítica del Diagrama PERT-CPM.
- Deberá estar acompañado de los documentos sustentatorios y ser presentado oportunamente, de acuerdo a los plazos de la presente directiva.

b) Procedimiento

- El ejecutor por intermedio de su residente de obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.
- Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado, el ejecutor solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor o inspector presentando un expediente de ampliación de plazo.
- El supervisor o inspector analizará lo expuesto por el contratista y presentará un informe a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras con opinión de procedencia o no de lo solicitado, en el plazo máximo de siete (7) días naturales de haber recibido el expediente del ejecutor.
- Los expedientes de ampliación no serán devueltos para adicionar documentación y/o arreglar sustentación.
- En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente contractual, la solicitud documentada se efectuará antes del vencimiento del mismo.
- La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, previo informe técnico del coordinador de obra (administrador del contrato), elevará su informe con opinión a la Gerencia Regional de Infraestructura, dentro de un plazo de tres (03) días naturales.
- La Gerencia Regional de Infraestructura dentro de dos (02) días naturales emitirá su informe técnico y lo derivará a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para la opinión presupuestal y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, quien emitirá su informe legal, formulará el resolutivo de la Gerencia General Regional y notificará a las partes en un plazo máximo de cinco (05) días naturales desde la recepción de la documentación.

(...);

Que, de los actuados se advierte la Carta N°49-2025-RO-LEMG/PERENE con fecha de recepción de 06 de mayo de 2025 que adjunta el Informe N°49 -2025-GRJ/RO/LEMG del residente de obra, arquitecto Luis Marticorena Guevara, solicitando la ampliación de plazo N° 17 por treinta y cinco (35) días calendario por la causal de atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor;

Que, en respuesta a la solicitud de ampliación de plazo N° 17, mediante Informe N° 27-2025-GRJ/GRI/SGSLO-RAJ de fecha de recepción de 14 de mayo del 2025, el inspector de obra, Arq. Raúl Armando Álvarez Jesús, aprueba la solicitud de ampliación de plazo N° 17 por treinta y cinco (35) días calendario contabilizado desde el 05 de abril del 2025 al 09 de mayo del 2025, para lo cual ha sustentado lo siguiente:





Gobierno Regional Junín

INICIO DE CAUSAL:

- ASIENTO N° 1025 DEL RESIDENTE DE OBRA, de fecha 31/03/2025:
(...)

OCURRENCIAS:

Siendo hoy 31 de marzo del 2025 en mi calidad de residente de obra y en cumplimiento con la Directiva N° 005 – 2009 – GR – JUNIN solicito a la inspección de obra la PARALIZACION DE OBRA N°06, obedeciendo a las siguientes causales y sustentos:

“AUSENCIA DE INSUMOS Y/O MATERIALES POR DEMORA EN LAS ADQUISICIONES DE OBRA QUE AFECTEN LA RUTA CRÍTICA DEL CRONOGRAMA DE OBRA.”

Luego de haberse reiniciado la obra el 17 de marzo del 2025, debido a la culminación de la causal de paralización N° 05 con la suscripción del CONTRATO N° 369-2024/GRJ/ORAF del SERVICIO DE FABRICACION Y TRASALADO DE MOBILIARIOS ESCOLARES A TODO COSTO, la cual debe realizarse en 2 entregables con un plazo de prestación de 40 días calendarios; actualmente el proveedor ha realizado la entrega de su primer entregable, sin embargo, aún no cumple con la entrega total de los bienes correspondientes a su segundo entregable, debido a que su contrato aún se encuentra dentro del plazo contractual; no obstante a la fecha la obra cuenta con un plazo de termino de ejecución aprobado hasta el 04 de abril del 2025, lo cual conlleva una controversia generada por la demora en la contratación antes mencionada. Con esto mencionado en coordinación con el inspector de obra se decide paralizar la obra a partir del 01 de abril del 2025 a fin de que se cumpla la prestación del CONTRATO N°369-2024/GRJ/ORAF dentro de su plazo contractual correspondiente los cuales fueron reanudados con fecha 17 de marzo mediante CARTA N° 001 – 2025 – RO – LEMG/PERENE y ACTA DE REINICIO DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO N°369 – 2024/GRJ/ORAF.

Con todo lo mencionado y velando por salvaguardar el presupuesto y plazos correspondientes a la ejecución del proyecto, solicito a la inspección de obra la paralización de obra N° 06; la cual se haría efectiva a partir del día 01 de abril del 2025; se presentara el informe en cumplimiento con la Directiva N° 005 – 2009 –GR - JUNIN para la formalización vía acto resolutivo.

(...)

- ASIENTO N° 1026 DEL INSECTOR DE OBRA, de fecha 31/03/2025:
(...)

Respecto a la solicitud de paralización de obra N° 06 hecha por el residente de obra, se autoriza debido a la demora en la entrega de mobiliario por parte del proveedor, por lo tanto en cumplimiento a la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN, se paraliza el plazo de ejecución por la causal de AUSENCIA DE INSUMOS Y/O MATERIALES POR DEMORA EN LAS ADQUISICIONES DE OBRA QUE AFECTEN LA RUTA CRÍTICA DEL CRONOGRAMA DE OBRA, en nuestro caso por la demora en la contratación del “SERVICIO DE FABRICACION Y TRASLADO DE MOBILIARIOS ESCOLARES A TODO COSTO” que vienen afectando la ruta crítica del cronograma aprobado, por lo tanto se paraliza la obra a partir del 01 de abril del 2025, hasta la entrega total de los bienes en cumplimiento al CONTRATO N° 369-2024/GRJ/ORAF. (...)

TERMINO DE CAUSAL:

- ASIENTO N° 1027 DEL RESIDENTE DE OBRA, de fecha 06/05/2025:
(...)

Reunidos en las instalaciones de la obra salido de obra: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos en la I.E. Integrado Industrial Perene – Chanchamayo – Junín”, siendo hoy 06 de mayo del 2025 en coordinación con el Inspector de Obra y mi persona en calidad de residente de obra; habiéndose paralizado la obra el día 01 de abril debido a la causal de: “AUSENCIA DE INSUMOS Y/O MATERIALES POR DEMORA EN LAS ADQUISICIONES DE OBRA QUE AFECTEN LA RUTA CRÍTICA DEL CRONOGRAMA DE OBRA”, el 05 de mayo del 2025 mediante CARTA N° 414-2025-GRJ/GRI/SGO el Sub Gerente de Obras, el ing. Paul Chancasanampa Pacheco remite entregable al 100% del servicio de fabricación y traslado de mobiliarios escolares – Contrato N° 369-2024-GRJ/ORAF, siendo así que la causal que llevo a la paralización de obra N° 06 ha cesado, asimismo, en coordinación con la inspección de obra se decide reiniciar el plazo de ejecución con fecha de hoy 06 de mayo del 2025. Por lo tanto, se procede a realizar el acto de reinicio de obra, la cual viene siendo ejecutada por el Gobierno Regional Junín por la modalidad Administración Directa.

(...)

- ASIENTO N° 1028 DEL INSPECTOR DE OBRA, de fecha 06/05/2025:
(...)





Gobierno Regional Junín



Con fecha de hoy 06 de mayo del 2025, se reinicia el plazo de ejecución del proyecto, visto la causal de paralización fueron subsanadas con la entrega total del 100% de los bienes del CONTRATO N° 369-2024-GRJ/ORAF, del servicio de fabricación y traslado de mobiliarios escolares, el mismo que fue comunicado a la residencia con fecha 05 de mayo del 2025 mediante la CARTA N° 414-2025-GRJ/GRI/SGO, de ante ello se realiza la coordinación con la residencia y se solicita a la residencia el cronograma de ejecución actualizado a la fecha de reinicio de cumplimiento a la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN."

Que, en ese contexto, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra, mediante el Informe Técnico N° 1272-2025/GRJ/GRI/SGSLO, de fecha de recepción de 30 de mayo de 2025, otorga opinión favorable para la ampliación de plazo N° 17, por un periodo de treinta y cinco (35) días calendario, contabilizados desde el 05 de abril 2025 hasta el 09 de mayo del 2025, por la causal de atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor, puesto que la ampliación de plazo N° 17 es necesaria;

Que, en igual sentido, por el Informe Técnico N° 275-2025-GRJ-GRI de fecha 11 de junio del 2025, el Gerente Regional de Infraestructura, señala que es procedente la ampliación de plazo N° 17 por treinta y cinco (35) días calendario, contado desde el 05 de abril del 2025 al 09 de mayo del 2025, para la obra referida, a fin de dar cumplimiento y culminación de metas establecidas en el proyecto;

Que, mediante Reporte N° 330-2025-GRJ/ ORAJ de fecha de recepción de 23 de junio 2025 emitido por la Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica (e) hace propio el Informe legal N° 05-2025-GRJ-ORAJ-ESC a través del cual se emite opinión legal facultativo concluyendo que corresponde continuar con el trámite de ampliación de plazo N° 17, solicitada por el residente de obra para el cumplimiento y culminación de metas establecidas en el Expediente técnico de la IOARR;

Que, de la revisión del expediente administrativo se evidencia las anotaciones realizadas en el cuaderno de obra respecto del inicio y fin de la causal de la ampliación de plazo N° 17, lo cual acredita el cumplimiento de lo establecido en la normatividad legal aplicable;

Que, posteriormente, se advierte que el residente de obra ha presentado a la Entidad la solicitud de ampliación de plazo N° 17 a través de la Carta N°49-2025-RO-LEMG/PERENE, con fecha de recepción de 06 de mayo del 2025 que contiene el Informe N°49-2025-GRJ/RO/LEMG, ampliación que es aprobada por el inspector de obra según se tiene del Informe N° 27-2025-GRJ/GRI/SGSLO-RAJ de fecha de recepción de 14 de mayo del 2025. Cabe precisar que la causal invocada por el residente de obra, se encuentra enmarcada en el numeral 6.5.4. de la Directiva N° 005-2009-GR. JUNÍN "Normas y procedimientos para la ejecución de obras por ejecución presupuestaria directa en el Gobierno Regional Junín";

Que, teniendo en cuenta los fundamentos expuestos en los informes técnicos del Inspector de Obra, así como del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y Gerente Regional de Infraestructura, corresponde formalizar la ampliación de plazo N° 17 por treinta y cinco (35) días calendario para el saldo de obra: "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INTEGRADO INDUSTRIAL PERENE EN LA LOCALIDAD DE VILLA PERENE, DISTRITO DE PERENE - CHANCHAMAYO - JUNIN", con CUI 2247344, ya que la causal de ampliación de plazo afectó el cronograma de programación vigente de la ejecución de obra, afectando la ruta crítica;





Gobierno Regional Junín



Que, de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 005-2009/GRJ-JUNÍN - "Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín" y la Resolución Gerencial General Regional N° 049-2024-GRJUNÍN/GGR de fecha 25 de marzo de 2024 se formulará el resolutivo de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, en los casos de ampliaciones de plazo de las obras de ejecución presupuestaria directa;

Con la visación de la Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, esta última en mérito a dar la formalidad legal del acto y más no al contenido resolutivo, basados en los Principios Jurídicos de Veracidad, Buena Fe Procedimental y Principio de Confianza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR, la ampliación de plazo N° 17 por treinta y cinco (35) días calendario para el saldo de obra: "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INTEGRADO INDUSTRIAL PERENE EN LA LOCALIDAD DE VILLA PERENE, DISTRITO DE PERENE - CHANCHAMAYO – JUNIN", con CUI 2247344, contado desde 05 de abril del 2025 al 09 de mayo del 2025, según el Informe N° 27-2025-GRJ/GRI/SGSLO-RAJ de 14 de mayo del 2025, Informe Técnico N°344-2025-GRJ/GRI/SGO, Informe Técnico N°1272-2025-GRJ-GRI/SGSLO e Informe Técnico N° 275-2025-GRJ/GRI y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – REMITIR, los actuados del presente caso a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, para que evalúe el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar, de los funcionarios o los que resulten responsables, quienes generaron la causal de la ampliación de plazo, siendo los posibles responsables los servidores y/o funcionarios de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, por la demora en la contratación del Servicio de Fabricación y Traslado de Mobiliarios Escolares a todo Costo-Contrato N° 369-2024-GRJ/ORAF.


ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución, al Residente de obra, Inspector de obra, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


ING. RONY PAOLO VEJARANO PEREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
La Secretara General que suscribe, certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 30 JUL 2025


Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL